



**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200680018**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-26235**

**CÉDULA CATASTRAL: 7902005000001000020**

**FICHA PREDIAL No. : 22511172**

**DIRECCIÓN: Predio rural denominado LETICIA ubicado en el Corregimiento LA CAUCANA Vereda PIEDRA BRAVA jurisdicción del MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las diez (10: 00 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 38, con el apoyo operativo de YINALDY MATEUS CADENA quien se desempeña como Técnico en Investigación Criminalístico adscrita al CTI Grupo Persecución de Bienes y ROBINSON BARON CALDERON Ingeniero Catastral y Geodesta código No. 14110 adscrito al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes y HENRY NOVA CAMARGO Ingeniero Forestal adscrito a la Unidad de Patrimonio Económico, nos hicimos presentes en el inmueble denominado LETICIA situado en el Corregimiento de La Caucana Vereda Piedra Brava, jurisdicción del municipio de Taraza -Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín en audiencia celebrada el día once (11) de marzo de dos mil catorce (2014), dentro del trámite de la referencia, mediante ACTA No. 26, lo anterior, con el fin de realizar diligencia de Secuestro del bien antes descrito, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 4760 de 2005, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área: 48 Hectáreas + 6683 Mts<sup>2</sup>** según información obrante en la Ficha Predial.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes:

**Norte:** Predio 7902005000001000008

**Sur:** Predio 7902005000001000023

**Oriente:** Predio 7902005000001000024 y Rio Man

**Occidente:** Predio 7902005000001000007 y 7902005000001000023

Es importante acotar que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito al Grupo de Persecución de Bienes que acompaña ésta diligencia, concluyó que éste predio se identifica y delimita claramente en la Carta Catastral proporcionada por la Oficina de Planeación y Catastro Gobernación de Antioquia plancha No. 93-III-B Municipio de Taraza.

### **Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica en la zona sur rural del Corregimiento de La Caucana, Vereda Piedra Brava, a más o menos dos horas de distancia del casco urbano del Municipio de Taraza, por vía destapada.

Se deja constancia que una vez en el sitio se verificaron algunos de los puntos de control, que teniendo en cuenta la información catastral habían sido georeferenciados, utilizando para ello el programa ArcGis versión 10, aplicación ArcMap versión 10; recorrido realizado en compañía de los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de Víctimas- FONDO DE REPARACIÓN DE VICTIMAS, pudiéndose constatar que nos encontrábamos sobre el área superficial del predio objeto de diligencia, procediendo a la entrega del predio cautelado por la Magistratura.

Del recorrido se pudo evidenciar que el predio a cautelar cuenta con un cubrimiento vegetal del 100% que consta de pastos para ganadería, bosques naturales, vegetación propia de la región y de riveras de río, no observándose construcción sobre el área superficial del terreno. Así mismo es un terreno ondulado con pendientes inferiores a los 40° de inclinación.

Teniendo en cuenta que del recorrido realizado se pudo constatar la existencia de una plantación de caucho, para lo cual en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO que acompaña esta diligencia, quien indica lo siguiente: "Predio ubicado dentro de las coordenadas planas x: 839634; y: 1332446, en el cual se determinó el establecimiento de una plantación de Caucho (*Hevea brasillensis*) de aproximadamente seis (6) años, con buen porte basal en algunos individuos.

Con un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) no uniforme, oscilando entre treinta y cinco (35) a setenta y cinco (75) centímetros, presentando individuos con problemas de bifurcación basal y con alturas de concentradas a los siete (7) metros. Se determina que se encuentra en un rango de pendiente de los 25° a los 45° grados. Se establece una plantación de Caucho (*Hevea brasillensis*) sin Manejo Silvicultura acorde a las necesidades ecológicas de la especie.

En relación con el sistema de plantación se observa lo que se denomina un Establecimiento Técnico Moderadamente Adecuado, el cual está bien conformado en relación de sus calles y número de individuos por hectárea. Sin poder establecer el número de individuos aptos para la explotación de látex.

Se determinó que en la totalidad del área plantada se encuentra invadida por otras especies propias de la regeneración natural alcanzando en algunos puntos la altura igual a la de la plantación, adicionalmente se relaciona con una Muy Alta Densidad que imposibilita la evaluación técnica fitosanitaria."

Una vez identificados los puntos de acuerdo a la información catastral, sobre los linderos del predio motivo de estudio, en coordenadas planas, se obtuvo la siguiente información:

PTO.	COOR. PLANAS	
	E	O
1	838.819,6	1.332.674,9
2	838.937,9	1.332.665,6
3	839.028,1	1.332.634,4
4	839.121,5	1.332.665,6
5	839.227,3	1.332.659,3
6	839.333,2	1.332.631,3
7	839.386,1	1.332.538,0
8	839.454,5	1.332.503,7
9	839.510,6	1.332.497,5
10	839.535,5	1.332.444,6
11	839.491,9	1.332.832,4
12	839.519,9	1.332.248,5
13	839.591,5	1.332.214,3
14	839.672,4	1.332.220,5
15	839.700,4	1.332.332,6
16	839.702,7	1.332.435,7
17	839.748,3	1.332.579,2

PTO.	COOR. PLANAS	
	E	O
18	839.653,7	1.332.579,2
19	839.595,9	1.332.626,5
20	839.688,7	1.332.889,1
21	839.723,7	1.332.952,1
22	839.720,2	1.333.046,6
23	839.674,7	1.333.142,9
24	839.669,5	1.333.174,4
25	839.617,0	1.333.193,7
26	839.126,8	1.333.221,7
27	839.049,7	1.333.270,7
28	839.013,0	1.333.160,4
29	839.993,7	1.333.081,6
30	838.992,0	1.332.974,9
31	838.976,2	1.332.906,6
32	838.965,7	1.332.866,3
33	838.890,4	1.332.780,5
34	838.851,9	1.332.722,8

**SERVICIOS:** El inmueble no cuenta con servicios públicos. Este se encuentra abandonado y enmontado.

**ESTADO DEL BIEN:** Se encuentra en malas condiciones pues se evidencia que el mismo se encuentra enmontado. En el recorrido se pudo constatar que no está siendo habitado ni ocupado por ninguna persona.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El terreno según condiciones actuales es apto para destinación de uso agrícola, ganadero, forestal, de explotación de recursos naturales.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-26235 junto con la plantación allí existente; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NELSON RUIZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.098.649.371 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N° 220883.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real piso 7º de la Carrera 7 Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **NELSON RUIZ CASTELLANOS**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS**

**VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Por parte del Fondo de Reparación se deja constancia que fue necesario el acompañamiento de la Policía para el ingreso al predio por las condiciones de seguridad de la zona, a su vez en el momento de la diligencia no se encontró en el predio un ocupante o persona alguna que estuviese rayando el caucho motivo por el cual con el fin de velar por la buena administración de los bienes (predios y proyectos productivos) que se encuentran bajo su cuidado, se establecerá un esquema de administración sobre el mismo.

Cabe destacar que el folio de matrícula inmobiliaria N° 015-26235 difiere de la ficha predial en área con una diferencia de 12 Ha + 3683 m2.

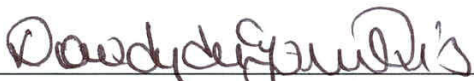
Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No ().

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (  ) Acta de Embargo y secuestro
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (  ) Ficha Predial
- (  ) Plano Cartográfico
- (  ) Escritura Pública No.
- (  ) Recibo de servicio telefónico:
- (  ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (  ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (  ) Recibo de servicio de gas:

Se deja constancia que hará parte de la presente diligencia informe que rendirá el Ingeniero Forestal HENRY NOVA CAMARGO con respecto a la plantación de caucho y planos elaborados por el funcionario del Grupo Técnico del FRV IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las once (11: 00 a.m.) de la mañana.



**FISCAL 116 apoyo Despacho 38**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No asistió ninguna persona

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:

Dirección:

Celular:

*Nelson Ruiz C*

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: NELSON RUIZ CASTELLANOS

*Ivan Dario Mosquera Aguirre*

**IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**

U.P.A.R.I.V Grupo Técnico

*Henry Nova Camargo*

**HENRY NOVA CAMARGO**

Ingeniera Forestal CTI Bogotá

*Robinson Baron Calderon*

**ROBINSON BARON CALDERON**

Ingeniero Catastral y Geodesta CTI

*Yinaldy Mateus Cadena*

**YINALDY MATEUS CADENA**

Apoyo Operativo CTI